Boletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismes; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 22 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 176.

Secretaria.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Redondo,
vecino de Osornillo, contra la resolución de este Gobierno confirmando
la providencia de la Alcaldía deOsornillo imponiendo al recurrente
la multa de quince pesetas por haber
atravesado los sembrados una res
de su propiedad.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martinez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las contínuas reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Jueces municipales que han desempeñado interinamente las

funciones de primera instancia en solicitud de que se les satisfaga la mitad de los haberes correspondientes á los Jueces propietarios una vez transcurridos los treinta primeros días de sustitución:

Considerando que la ley orgánica del Poder judicial estableció como precepto general que los suplentes de los Jueces de instrucción disfrutaran de la mitad del sueldo á éstos correspondiente, mientras desempeñen sus funciones; y

Considerando que el art. 36¹ de la ley de Presupuestos para 1878-79 determina, de conformidad con aquélla, que los sustitutos percibirán la mitad del sueldo asignado á los propietarios cuando desempeñen sus cargos en vacante que exceda de treinta días, sea cualquiera la causa que la produzca, cuyas palabras no tienen otra significación que la de estimar para estos efectos como vacante toda circunstancia que, alejando al propietario del ejercicio de sus funciones, obligue al suplente á desempeñarlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 219 de la ley orgánica del Poder judicial y en el 36 de la ley de Presupuestos de 1878, los Jueces municipales, pasados los treinta primeros días de sustitución, tienen derecho al percibo de la mitad del sueldo asignado á los Jueces de primera instancia y de instrucción á quienes sustituyan, cualquiera que sea la causa que produzca la vacante.

2.º Que el importe de dichos haberes se abone con cargo á la parte dejada de percibir de la dotación asignada á la respectiva plaza.

3.º Que queden derogadas las dis-

posiciones en contrario que se hayan lictado; y

4.º Que se cursen todas las reclamaciones que se hallen pendientes y se refieran al actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que dessen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1904. —El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por concepto de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Rales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseeu ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.

—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del dia 18 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.603, para la mina de hulla titulada «Luisa», demarcada con cuarenta y dos pertenencias en el término de Velilla de Guardo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Modesto Piñeiro y Bezanilla, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que marca el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1 900, para la mina de hierro titulada «Fé», demarcada con catorce pertenencias en el término municipal de Celada de Roblecedo, disponiendo se expida el título de propiedad al interesado Don Alejandro Gandarias y Durañona, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que marca el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena

Don Luís Hebrero Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines OFICIALES de las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos, á los que se crean dueños de noventa y dos pares y medio de palomas que en la madrugada del veintiocho de Octubre último fueron decomisados en el fielato de Santa Clara de Valladolid, á fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye por robo de dichas palomas contra Eduardo Fuente Fuente y Toribio Cordero Castro, naturales y domiciliados en Villalibre, de la provincia de León.

Dado en Valoria la Buena á dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luís Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Agosto de 1904.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de embaldosado y limpieza de cocinas, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia.

| CONCEPTOS. | IMPORTE. Pesetas. |
|--|---------------------|
| JORNALES. | |
| Elías Pajares, 4 días, á 4'50 pesetas | 18 · 14 · 8 · 8 |
| Importan los jornales | 48 . |
| MATERIALES. | |
| Froilán Ortega por 60 baldosas para la Beneficencia Francisco Gallego por cuatro ladrillos refractarios, á 0'40 pesetas. J. Font por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas | 6 3 1 60 3 50 |
| Importan los materiales | 11 10 |
| RESUMEN. | |
| Importan los jornales | 48 · 11 10 |
| IMPORTE TOTAL | 59 10 |

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de cincuenta y nueve pesetas diez céntimos.

Palencia 12 de Octubre de 1904.—El maestro albañil, Elías Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 20 de Octubre de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Teodosio Huidobro y Martínez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción del partido de Cervera de Río-Pisuerga por vacante del Juzgado. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ceballos Fernández, de veintisiete años, hijo de Francisco y Bonifacia, casado con Encarnación Romero, jornalero, sin instrucción, natural según su manifestación de Cieza, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de cuyo punto aparece no ser natural, vecino que fué de Porquera de Santullán, de cuyo punto se ausentó en dirección á Cieza, hoy en ignorado paradero; siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos idem; vestia traje de pana, el pantalón color café, la chaqueta y el chaleco verdoso, zapato fuerte y camisa de color, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Bolerin Oficial de Palencia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia en el sumario que por el delito de hurto se le sigue en unión de su suegra Filomena Romero, bajo apercibimiento de ser reducido á prisión.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga

á diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Teodosio Huidobro.—Ante mí, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Pajares Sevilla, Administrador que fué de consumos de esta Ciudad, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Vicente y de Tadea, natural de Fuentes de Nava, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Palencia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra él en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, por haber desaparecido de su domicilio y de esta población en la noche del veintisiete de Octubre último con gran parte de la recaudación del impuesto de consumos de esta Ciudad, ascendiendo lo defraudado á veinte mil cinco pesetas veinte céntimos, según los estados de liquidación presentados por el Arrendatario del

expresado impuesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición del procesado antes expresado, que es de las señas siguientes: estatura regular más bien bajo, grueso, color trigueño, pelo castaño claro, cejas al pelo, barba escasa, solía tenerla afeitada á excepción del bigote, ojos melados, boca y naríz regular; vestía con arreglo á su clase y estilo del país y en la actualidad se ignora su paradero, pues solo se sabe que en la madrugada del día veintiocho de Octubre último tomó el tren mixto ascendente en la estación de Villa del Río, con billete de segunda clase para Espeluy.

Dado en Bujalance á dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José M. Gutiérrez.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Juzgado municipal de Cervera de Río-Pisuerga.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra remuneración que los derechos arancelarios.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañadas de los requisitos que estatuye el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cervera de Rio-Pisuerga 18 de Noviembre de 1904.—El Juez municipal suplente, Gabriel Antón.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 19 de Noviembre de 1904. —El primer Jefe, Joaquín Puncel Pérez. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

En la Secretaría municipal de esta villa se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario los repartimientos de la riqueza territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales que han de regir en el año próximo de 1905, á fin de que durante el plazo indicado puedan hacerse por los interesados las reclamaciones procedentes.

Boadilla de Rioseco 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fran-

cisco Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Trimestres 4.º al 3.º, ambos inclusive.

Dia 1.º de Enero de 1904.

Presidencia D. Eusebio García Henares, con asistencia de D. Juan Martín Boada, D. Marcelino García Henares, D. Genaro M. Benito y Don Agustín Vega Ríos.

Se presentaron los electos Concejales D. Eugenio Estébanez Barriuso, D. Rafael Val García y D. Félix Bartolomé Valle, no haciéndolo Don Tomás Fuente Barriuso, que le ha sido admitida la excusa, y fueron recibidos con frases de cortesía.

Firmaron los ocho y yo el Secretario, de que certifico.

Segunda parte.

Se retiraron D. Marcelino García Henares, D. Genaro Martín Benito y D. Agustín Vega Ríos por corresponderles cesar.

Ocupa la presidencia D. Eugenio Estébanez Barriuso por la mayor edad, siendo el resultado de votos obtenidos en la elección el siguiente: Don Eugenio Estébanez, de la de 1903, 23 votos; de la de 1901, Don Eusebio García Henares, igual que el anterior; de la de 1903, D. Félix Bartolomé Valle, 21; de la de 1901, Don Juan Martínez Boada, 19, y de la de 1903, D. Rafael Val García, 17.

Dada lectura de los artículos de la ley, se procedió á la elección de Alcalde Presidente, y verificada dió el siguiente resultado: D. Félix B. Valle, dos; D. Rafael Val, uno, y en blanco dos; total cinco.

No habiendo alcanzado ninguno mayoría absoluta de votos y obteniendo D. Félix Bartolomé Valle la mayoría relativa, por unanimidad pasó á ocupar la presidencia interina hasta que en segunda ó tercera sesión obtenga mayoría absoluta ó tenga valor la relativa.

Síndico, D. Rafael Val; suplente, Don Eugenio Estébanez, por cuatro votos y uno D. Juan Martín; el Señor Alcalde dió las gracias á los que le han votado.

Se acordó que la sesión ordinaria se celebre los Domingos á las diez de la mañana y corresponde una por semana.

Se acordó dar por terminado el acto para cumplir la ley Electoral, dándose por citados, de que certifico.

Dicho día 1.º de Enero de 1904, extraordinaria.

Autorizaron la lista de electores para Compromisarios y firmaron, de que certifico.

Dia 3.

Asiste la totalidad de Concejales,

leídos los acuerdos del día 1.º fueron aprobados por unanimidad.

Repetida la votación para el cargo de Alcalde, obtuvieron votos: Don Félix Bartolomé Valle, tres; Don Eugenio Estébanez, dos; y no habiendo alcanzado mayoría absuluta, se repetirá la votación en la siguiente sesión, quedando definitivamente elegido el que obtenga mayoría, cualquiera que sea ésta.

Comisiones: Hacienda, D. Juan Martín y D. Rafael Val; Gobernación, D. Eugenio Estébanez y Don Eusebio García; Instrucción pública, Don Rafael Val, nato, y D. Eusebio García, elegido; Policía urbana y rural, D. Rafael Val y D. Juan Martín.

Se acordó nombrar provisionalmente Depositario á D. Eugenio Estébanez, y anunciar la vacante con arreglo á la ley y fianza de 500 pesetas.

Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobados el expediente de consumos y reparto.

Acordóse que queden al público las hojas para rectificación del padrón vecinal hasta el día 20 del mes actual.

Se hizo por unanimidad la clasificación de cédulas personales para el año actual y que queden á disposición del público en Secretaría.

Dia 10.

Asistieron todos los Sres. Concejales y aprobaron por unanimidad el acta anterior.

Se verificó la tercera votación para el cargo de Alcalde y resultaron con votos: D. Félix Bartolomé, cuatro, y Don Eugenio Estébanez, uno, quedando definitivamente elegido el primero.

Don Félix Bartolomé Valle dió las gracias á los compañeros en general, diciendo que su buen deseo es administrar recta justicia, respetando los derechos de todo ciudadano.

Quedaron enterados de los Boletines Oficiales y que el Martes á las diez es el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Los demás particulares de esta sesión fueron publicados en el Bole-TIN OFICIAL núm. 31, del día 9 de Febrero del año actual, y tratan de la cuenta de 1903 y fidelidad del Secretario del Ayuntamiento, justificada según documentos que presentó y aprobación unánime de la Corporación á quien presta los servicios.

Dia 12, extraordinaria.

Apéndice al libro de sesiones, según legislación vigente.

Alistamiento.

Asistieron todos los Sres. Concejales y voluntariamente el Sr. Ecónomo D. Agustín Herrero, y encargado del Registro civil D. Leopoldo García Casado, dándose lectura de las disposiciones relativas al acto, bajo la presidencia de D. Félix Bartolomé Valle.

Mozos incluídos: D. Julio Rodrigo Fernández, residente en Madrid; Don Ulpiano Pérez Fuente, de Lavid; D. Emilio Cerezo Rodríguez, Don Arsenio Val Calvo y D. Martiniano Herrero Fuente, que se justificará si ha fallecido ó no.

Relación de fallecidos justificada con los datos del Registro civil.

Acordóse la publicación del acto y se levantó la sesión, que se halla autorizada por los asistentes al mismo.

Dia 17.

Aprobaron el acta anterior los Señores Concejales, en su totalidad.

Leídos los Boletines Oficiales, dijeron quedar enterados. Dióse cuenta por el Sr. Presidente de haber faltado de la tablilla las instrucciones impresas relativas al reemplazo, y se acordó por unanimidad poner un candado que asegure los documentos ó edictos.

De orden superior se interesa la calificación política de los Sres. Concejales y la declararon adicta al Gobierno.

Quedaron enterados de que el día 31 del mes actual será la rectificación del alistamiento á las diez, quedando fijados los edictos.

Que se diga al Sr. Alcalde de Payo de Ojeda que Ceferino Martín Campo no figura en el alistamiento de este pueblo y vino á residir en 1.º de Enero procedente de Olmos de Ojeda, según investigación.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de 14 de Enero actual en la que previene que no se han tramitado las cuentas con arreglo á la ley: Vistos los documentos referentes á las mismas, como son la sesión del 25 de Octubre del año último, en la que el Ayuntamiento ratificó los ingresos y gastos acordando se expusiesen al público, habiendo edicto en el Boletin Oficial número 236; censura del Síndico; acuerdo de la Junta municipal en el que examinó las cuentas; se entiende en comisión todos, como lo hicieron en el ejercicio de 1901, que se hallan aprobadas por la Superiòridad y en las que se trata recayó informe favorable de la Junta; que el Secretario certifica que ha mandado los acuerdos aludidos; que los libramientos 51, 27, 49 y 5, este último del período de ampliación, están autorizados en el presupuesto general de gastos del año de la cuenta y se acompañan certificados é informes por el Secretario-Contador, siendo el núm. 51 el valor de las siete bandas de la Escuela municipal, como se justifica por la certificación é informes pedidos por la Alcaldía al Secretario y Maestro D. Matias Diez Alvarez: Vistas las relaciones de data de las cuentas de que se trata; libros de contabilidad en los que resulta gastado fuera de consignación nada más que 4 pesetas 36 céntimos á que asciende en más los gastos del contingente carcelario del partido, y en los demás hay en todos

los capítulos economías, según se certifica por el aludido Secretario; que el matar los timbres móviles puede hacerse comisionando persona para ello por el Sr. Presidente de este Ayuntamiento; que los descuento se pagan, no siendo de «Resultas» del presupuesto capítulo 5.º ó del de imprevistos, con autorización en presupuesto; por unanimidad se acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, que en vista de las certificaciones é informes que se acompañan, se tramiten dichas cuentas, puesto que se lesionan los intereses municipales más en otro caso, y las seis pesetas libradas en época que era Secretario D. Fernando Ruiz, con cargo á imprevistos, no perjudican á nîngún acreedor á este Municipio, pero en último caso V. S. comprenderá que es preferible el reintegro á los fondos municipales que la reforma de cuentas que trastornaría la contabilidad municipal de 1902,

Se acordó dar las leñas con urgencia y siendo del plan de 1903 á 1904, que se recauden las cincuenta y seis pesetas presupuestadas.

Firmada por todos los Sres. Concejales, rubricada la hoja por el Señor Alcalde y sellada con el de la Corporación, de que doy fé yo el Secretario al extractar en este día.

Dia 24.

Asiste totalidad de Concejales y leidos los Boletines Oficiales, que-daron enterados.

Examinadas las cuentas de los doce meses de 1903, se acuerda que sin perjuicio del examen superior, las consideran por unanimidad bien tramitadas y que se dé cuenta á los interesados.

Leida la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin Oficial del día 16 del mes actual, se acuerda por unanimidad oir á los Concejales salientes sobre la administración que han ejecutado, toda vez que faltan cuentas del Apoderado, libros de contabilidad hasta 1.º de Enero de 1902, inexactitud en varios documentos, falta de órdenes de aprobación de cuentas, según expediente tramitado, cuentas de recaudación, expedientes de reconocimiento de créditos, sin que se pueda juzgar si hay ó no créditos en favor del Municipio; si están ó no prescritos á favor de los que les debían y han pasado á ser otros los deudores por abandono anterior á formar expediente hasta que D. Eusebio García hizo algo en 1902 y 1903, se acuerda señalar el día 31 para levantar acta á las trece, según se ha ordenado por el Sr. Gobernador, y los que no asistan sin causa justificada se les considerará responsables de todos los perjuicios que resulten al Municipio de actos anteriores al 23 de Mayo de 1902.

Se acordó participar al Sr. Juez municipal que siente esta Corporación no poder contribuir á fin tan laudatorio como es el de proporcionar instrucción á los presos.

Firmada por los Sres. Concejales, de que doy fé yo el Secretario.

Dia 31, extraordinaria.

Rectificación del alistamiento, apéndice al libro de sesiones.

Asistieron todos los Sres. Concejales.

Abierto el acto, quedaron enterados de una comunicación del Señor Juez de Santibáñez participando que falleció el mozo Martiniano Herrero y quedaron incluídos en el alistamiento rectificado D. Julio Rodríguez, D. Ulpiano Pérez, D. Emilio Cerezo y D. Arsenio Val Calvo.

Con las advertencias de ley, se dió por terminado el acto, que firmaron todos, de que certifico.

Dicho día, ordinaria.

Asistieron todos los Sres. Concejales. Aprobóse por unanimidad la sesión anterior. Quedaron enterados de los Boletines Oficiales.

Acordóse que se forme la lista de contribuyentes para el sorteo de asociados al Ayuntamiento en 1904.

Se autorizó por unanimidad el gasto de veintisiete pesetas que hicieron los que verificaron las suertes de leñas.

Se acordó en contra del voto de Don Rafael Val que opta porque sea uno, en lugar de dos, Alcalde y Secretario, que vayan á la capital á consultar con el Sr. Gobernador civil el asunto de la circular y demás intereses del Municipio.

Se autorizó al Sr. Apoderado para que les abone cincuenta pesetas de gastos de viaje y veinticinco más al Secretario para gastos de oficina.

Dia 7 de Febrero.

Asistió la totalidad de Concejales, y aprobó el acta anterior por unanimidad.

Dióse lectura de los Boletines Oficiales y distribución mensual de fondos.

El Sr. Alcalde dijo: Que en unión del Secretario de esta Corporación han sido recibidos por el Sr. Gobernador civil (por una Autoridad amante de la justicia) y les dijo: eque para que se dé dictamen á su circular en lo que á atrasos y órdenes de aprobación de cuentas que faltan, se suplirá por aquel Gobierno, oyendo las órdenes, la Comisión que dió al Oficial, y allí se leyó la comunicación en que mi antecesor D. Eusebio García interesó la legalización de la falta de órdenes, por lo cual propongo que al llevar al libro esta sesión el Secretario, incluya la de audiencia á los salientes, y al recibir las órdenes del Sr. Gobernador, se proveerá, sin perjuicio de tomar cuantas medidas considere convenientes esta Alcaldía dentro del círculo del deber, y por último, pido á la Corporación que se dén las gracias al Sr. Gobernador por la recta conducta que observó al recibir á la Comisión.

Aprobado por unanimidad. Alcalde, D. Félix Bartolomé Valle; Concejales D. Rafael Val García, Don Eusebio García Henares, D. Juan

Martin Boada y D. Eugenio Estébanez Barriuso.

Concejales salientes, D. Marcelino García Henares, D. Agustín Vega Ríos, D. Juan San Millán Pérez y D. Genaro Martín Benito.

En Lavid de Ojeda á los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuatro, siendo las trece, hora señalada para oir á los Concejales salientes, según los cargos que se hacen en la sesión del día 24 del actual, se reunieron los Señores del margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Félix Bartolomé Valle, declarándose abierto el acto.

Se leyó la circular del Sr. Gobernador y acuerdo del día 24. Don Genaro Martín Benito, ex-Alcalde de cesación en 1.º de Enero de 1902 y Concejal que cesó en 1.º del actual dijo: que él ha entregado todos los documentos en su día al Secretario que era en aquella época y que una cuenta que tenía del Sr. Apoderado, de su año, la entregó un día en sesión y que en sesiones del año anterior se ha tramitado prueba, que se traiga al expediente.

D. Juan San Millán, de 1.º de Enero de 1902, expone: que siempre dijo que se ejecutaran las órdenes superiores, según la ley.

Los Concejales D. Agustin Vega Ríos y D. Marcelino García Henares dicen que no tienen ninguna responsabilidad de las enumeradas en los carg s, en virtud de que al leerse los Boletines Oficiales nunca se opusieron á que se ejecutasen las órdenes de la Superioridad, de cualquier clase que fuesen, y siendo el Alcalde el encargado de ejecutar lo mandado por la Superioridad, cuando no se acuerda recurso alguno por el Ayuntamiento para el superior, él es el responsable de la falta de ejecución de órdenes, y que la falta de aprobación de cuentas han visto los Concejales que se les han leido algunas en sesión, pero volvía á recogerlas el mismo Alcalde D. Genaro Martín, lo mismo que hacía con las cuentas del Apoderado, por lo cual declinan la responsabilidad en el ex-Alcalde referido, lo mismo por insolvencia de deudores que por prescripción y que nunca estuvieron á cargo del archivo, que era de cuenta del Secretario y del Alcalde.

Reiteró D. Genaro Martín que el Secretario de aquella época era el encargado del archivo y él tenía las llaves, por lo cual cree que no le alcanza responsabilidad por falta de documentos.

En este estado acordó el Ayuntamiento que se pase á la sesión inmediata como copia de este expediente.

Leída este acta se aprobó por todos como fielmente escrita y firman con el Ayuntamiento, de que certifico.—
El Alcalde, Félix Bartolomé.—Rafael Val.—Juan Martín.—Eugenio Estébanez.—Marcelino García.—Juan San Millán.—Agustín Vega.—Genaro Martín.—El Secretario, Matías

Diez Alvarez.—Hay un sello que usa el Ayuntamiento.»

Aprobada por unanimidad, se levantó la sesión.

Está autorizada por los cinco Concejales, y en el expediente por los ex-Concejales y Corporación, de que doy fé yo el Secretario.

Dia 13, extraordinaria.

Cierre del alistamiento.—Apéndice al libro de sesiones.

Se consideraron incluídos definitivamente los cuatro mozos que se citan en la sesión de rectificación. Firmada se halla por la totalidad de Concejales.

Dia 14.

No asistió más que el Sr. Alcalde D. Félix Bartolomé Valle.

Dia 14, extraordinaria.

Sorteo de mozos del reemplazo sin reclamación. (Véase apéndice al libre de sesiones).

Dia 21.

La totalidad de Concejales aprobó las actas sujetas á ratificación.

Con los requisitos prevenidos se procedió al sorteo de asociados al Ayuntamiento y correspondieron en la 1.º sección, D. Francisco Fuente Hera y D. Primo Rodríguez.

Segunda sección: D. Mariano Pérez Andrés y D. Pedro Cerezo.

Tercera sección: D. Estanislao Herrero García y D. Pedro Herrero. No hubo reclamación.

Por unanimidad se nombró Vocal de la Junta pericial á D. Fernando Fuente para cubrir la vacante de D. Eugenio Estébanez.

Se aceptó por unanimidad la cantidad de 25 pesetas que ofrece Don Joaquín Azuara por la venta de aceite como especies forasteras, excepto carnes que saldrán á subasta en cantidad de 50 pesetas y habrán de venderse en el local casa vieja, fijando puerta al Norte y cerrando la que hoy sirve. Las carnes que se vendan habrán de ser de buenas condiciones, según lo exigirá el Vocal facultativo D. Antolín Gutiérrez y demás individuos de la Junta de Sanidad. Firman los cinco Concejales, de que certifico.

Dia 28.

Asistió la totalidad de Concejales y leída el acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Quedaron enterados de los Boletines Oficiales.

En vista de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes y Plantíos de Valladolid, relativa al monte «Cuesta Lavid», y contestación dada, por el Sr. Alcalde, se acordó quede sobre la mesa para estudio con el expediente y documento oficial que dice ser en propiedad jurisdicción pastos y leñas de este de Lavid de Ojeda.

Se excusaron por parentesco de conocer como Concejales de la declaración de soldados D. Eusebio García Henares, D. Rafael Val García y D. Eugenio Estébanez Barriuso, y

se acordó que sean reemplazados por D. Genaro Martín Benito, D. Marcelino García Henares y D. Elías Estébanez Barriuso.

Se acordó que D. Saturnino Estébanez Barriuso, licenciado del Ejército, sea tallador, gratificándole con dos pesetas.

Dada lectura del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, tomado por unanimidad en el día de ayer, de acuerdo con la Sra. Maestra D. María Paz Prieto, según el mismo dice y oficio firmado con aceptación, para trasladar la clase que desempeña al local de la calle del Sol que ocupa la Escuela de caracter voluntario que desempeña D. Matías Diez Alvarez, y que la de éste pase á las habitaciones de la Casa Consistorial; en vista de que el traslado se funda en condiciones de salubridad y hay certificación del Sr. Médico, hoy Inspector de Sanidad, el que certificó que dicho local reune condiciones higiénicas, se acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto en dicho acuerdo sin perjuicio de otros efectos.

Se acordó abonar con cargo al capítulo 1.º Quintas, tres pesetas al recluta D. Manuel Calvo que se incorporará á filas el día 1.º de Marzo.

Se acordó abonar á D. Saturnino Estébanez y D. Primo Rodríguez, 33 pesetas 95 céntimos, capítulo 1.º, artículo único, «Imprevistos». Firman los cinco Concejales y doy fé.

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de ocho dias se halla al público el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria para 1905, para que los contribuyentes puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

También se halla terminado y al público por igual plazo el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1905, pudiendo los interesados aducir las reclamaciones reglamentarias en la Secretaria del Ayuntamiento, prévio su examen.

Bustilio del Páramo 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, por su mandado, Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robiecedo.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Celada de Roblecedo 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eduardo Merino.—P. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio previncial,